E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE
INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TIPO: MARCAR CON UNA X

COMPRAVENTA	( )	SUMINISTRO	( )
SERVICIOS TÉCNICOS	( )	MANTENIMIENTO	( )
ARRENDAMIENTO	( )	PRESTACION DE SERVICIOS	(X)
OBRA CIVIL	( )	OTROS ( ) cual:	

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Antioquia es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, la cual pertenece a la Red Pública Hospitalaria del Departamento de Antioquia por lo tanto requiere del servicio de facturación electrónica requerida por la DIAN.

El presente contrato se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Institucional en el acápite portafolio de servicios el cual tiene como objetivo proporcionar el servicio de software para la facturación electrónica.

2. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de facturación electrónica, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta para la E.S E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe.

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista realizar las siguientes:

2.1.1. OBLIGACIONES:

a) Enviar a **EL CONTRATANTE** el manual de las integraciones de la Plataforma Fact-e y atender las inquietudes de **EL CONTRATANTE** en relación con el mencionado manual.

b) En caso de que el método de integración sea indirecto**, EL PROVEEDOR TECNOLOGICO** en conjunto con **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo las actividades necesarias para el desarrollo exitoso de dicho método de integración.

c) Garantizar que Fact-e cumpla con las condiciones de expedición, aceptación, rechazo, conservación, exhibición y utilización del Documento Electrónico y las notas de crédito/débito, conforme a la ley aplicable.

d) Poner a disposición del **HOSPITAL** o del Obligado a Facturar (si son diferentes) una representación gráfica del Documento Electrónico en formato digital.

e) Proporcionar al Adquirente y **EL HOSPITAL** medios tecnológicos para que acuse el recibo de la factura electrónica.

f) Proporcionar los medios tecnológicos que permitan, tanto al Adquirente como **EL HOSPITAL**, el acceso al documento electrónico, con el fin de que éste pueda ser leído, descargado e impreso.

g) Conservar los documentos electrónicos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir del primero (1º) de enero del año siguiente a su expedición.

h) Mantener vigente la autorización del Proveedor Tecnológico del servicio de factura electrónica expedida por las autoridades competentes.

i) Asegurar la confidencialidad y secreto de la información comercial del **HOSPITAL** en los términos previstos en la Cláusula décima de este Contrato.

j) Mantener disponible la información sobre expedición y aceptación de facturas electrónicas en los términos establecidos en la ley aplicable.

k) Garantizar la custodia permanente sobre la información y documentos expedidos durante la ejecución del contrato y relacionados con el cumplimiento del mismo.

l) Cumplir con sus obligaciones como Encargado del Tratamiento de Datos Personales en los términos pactados.

m) Implementar procedimientos para la atención de contingencias y mitigación de riesgos, de acuerdo con los términos indicados en la Oferta. Estos términos pueden ser complementados, actualizados o modificados a discreción de **EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO**.

n) Avisar oportunamente a **EL HOSPITAL** en caso de presentarse inconvenientes técnicos con Fact-e, que pudiera afectar significativamente la prestación del servicio contratado, o el cumplimiento por parte del **HOSPITAL** respecto de sus obligaciones frente a sus Adquirentes.

o) Presentar a **EL HOSPITAL** las facturas correspondientes al cobro del servicio por cada mes de vigencia del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio.

p) Actualizar Fact-e para que cumpla con los requisitos y procedimientos exigidos en la ley aplicable durante la vigencia del presente contrato que no correspondan a un sector económico especifico, incluyendo los ajustes derivados de cambios normativos y técnicos realizados por las autoridades competentes de forma general para los obligados a facturar. Para que las actualizaciones y/o desarrollos provenientes de cambios normativos que correspondan a un sector económico específico sean exigibles en virtud del presente contrato, deberán estar incluidas expresamente en la oferta o en la cotización posterior presentada por **EL PROVEEDOR TECNOLOGICO** y aceptadas por parte del **HOSPITAL.**

q) Incorporar la firma digital en la factura electrónica y los demás documentos electrónicos que de ella se deriven, eventos e instrumentos que hagan parte del sistema de facturación para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de los mismos.

3. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

3.1. PERSPECTIVA LEGAL

3.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Antioquia aprobó su Estatuto Contractual el cual prevé como modalidad de contratación directa los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la ESE podrá contratar directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual del artículo tercero de este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.

Según lo descrito en este estudio previo, el presente contrato encaja en la modalidad de contratación directa prevista en el literal b) del artículo 20 del Estatuto de contratación de la entidad.

3.1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo vigente en la E.S.E. el contrato a celebrar se define como un contrato de prestación de servicios informáticos.

3.1.3. VALOR Y FORMA DE PAGO

Por concepto de los servicios descritos, las Partes convienen como remuneración a favor de **EL PROVEEDOR TECNOLÓGICO** y a cargo de **EL HOSPITAL**, un valor por cada documento electrónico emitido a través de Fact-e correspondiente a cada una de las transacciones efectivamente realizadas durante cada periodo mensual, según los valores estipulados en la siguiente tabla:

TABLA DE DOCUMENTOS MENSUALES EMITIDOS Y RECIBIDOS:
*Esta tabla aplica para todo el volumen mensual, respetando el valor mínimo mensual por NIT.

RANGOS MENSUALES		
Rango inicial	**Rango final**	**Precio por Documento**
1	1.000	(Paga Mínimo Mensual Garantizado de $230.764).
1.001	5.000	$219
5.001	10.000	$161
10.001	20.000	$132
20.001	50.000	$118
50.001	En Adelante	$87

Para efectos fiscales el valor total del contrato será de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) incluido IVA.**

En el evento en que no se cumpla con el número mínimo de documentos electrónicos emitidos y recibidos correspondiente a cada una de las transacciones establecidas en la tabla anterior, **LAS PARTES** acuerdan una remuneración mensual garantizada de **DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($230.764)** a favor de **EL PROVEEDOR TECNOLOGICO.**

3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

3.1.4. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para establecer el presupuesto para el presente contrato se proyectó el valor a cancelar durante el plazo del contrato, además se analizaron y ponderaron las siguientes variables las cuales tienen en cuenta los costos directos e indirectos asociados con el objeto contractual

- Se tuvieron en cuenta las obligaciones expresas a cumplir y los municipios donde se ejecuta el objeto del contrato.

- La empresa contratista y su experiencia.

Una vez establecido el precio del servicio, se constató que la entidad contempló dentro de su plan de desarrollo institucional la ejecución de este objeto a fin de cumplir con su misión y visión en términos de calidad y oportunidad.

3.1.5. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE.

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Antioquia dadas las necesidades propias de la entidad hospitalaria requiere el servicio de facturación electrónica, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta.

El contrato de prestación de servicio vinculado con estos estudios se suscribirá con DISPAPELES S.A.S y su representante legal, HUGO NEVA TORRES.

3.2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación,

la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio discriminados en su propuesta.

3.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Se refiere a la capacidad para el desarrollo del objeto contractual, la cual se encuentra garantizada toda vez que contratará un profesional con la experiencia requerida.

3.4. PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección de los posibles proponentes, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica del proponente, así como de los profesionales que utilice en la ejecución del objeto contractual

3.5. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO.

3.5.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO	**PROBABILIDAD**
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces
BAJA	Podría ocurrir algunas veces
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO

CONTRACTUAL	Demora en la iniciación de la ejecución del contrato .	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
RIESGOS DE LA NATURALEZA	La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho imprevisible e irresistible	Contratista	Muy baja	5% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Muerte del contratista y/o representante legal.	Contratista	Muy Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las facturas o cuentas de cobro correctamente diligenciadas y firmadas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de facturación electrónica, se identifica como riesgo la interrupción o falla de la plataforma Fact-e que afecte el procesamiento y transmisión de documentos electrónicos. Su mitigación dependerá del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la atención oportuna de incidentes y la supervisión del servicio.	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
PRESTACIONAL	No pago oportuno por parte del CONTRATISTA, al personal requerido en desarrollo del contrato en relación con salarios, prestaciones sociales y	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial

	demás emolumentos a que tengan derecho. Indemnizaciones de tipo laboral. Falta de afiliación o inoportuna afiliación al sistema de seguridad social.			

4. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

En el proceso de selección que se celebre con ocasión de la presente contratación, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicarla ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así:

4.1. EXPERIENCIA GENERAL
4.2. OFERTA ECONOMICA

5. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Antioquia, ha estimado el presupuesto oficial para el presente contrato en la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L** ($4.000.000).

Rubros Presupuestales:

- 242020200808

La entidad garantizara el pago del presente valor con la disponibilidad del presupuesto del año 2026 por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L** ($4.000.000).

DEL CONTRATO:

El plazo oficial máximo para la ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, se inicia a partir de la fecha que se indique en el Acta de Iniciación, la cual será suscrita entre la empresa, el Contratista y la Supervisor que se designe.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista prestará sus servicios en la sede de la E.S.E Hospital Nuestra

Señora de Guadalupe del Municipio de Guadalupe, Antioquia.

7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en que la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar previstas en los estudios y documentos previos, por lo tanto en virtud de lo previsto en el estatuto de contratación y atendiendo a la naturaleza del riesgo vinculado con el presente contrato no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión cercana realizada mes a mes y que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades por parte del contratista.

8. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.



JUAN DANIEL ALVAREZ BERRIO
Técnico Administrativo